



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**RESOLUCIÓN No. 0050**

**“Por el cual se ordena la Pérdida de Fuerza de Ejecutoria de un trámite Ambiental”**

La Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 01 de 1984 con sus respectivas modificaciones; Resolución 460 de 2003, modificada por la 1295 de 2003; Resolución 1075 de 2004, que modifica parcialmente la Resolución 799 de 2004; Resolución 110 de 2007, en armonía con los Decretos 1791 de 1996, 330 de 2003 y 472 de 2003; Decretos Distritales 459 y 561 de 2006 y Acuerdo Distrital 257 de 2006, y


**CONSIDERANDO**

Que el anterior DAMA, actual Secretaria Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 1401 del 18 de Noviembre de 1998, en donde se autoriza al señor JAIME HERNANDO ACOSTA ALLEN en su calidad de Gerente y Representante legal del COLEGIO SAN JORGE DE INGLATERRA – ACOSTA ALLEN LTDA, para la tala de Dos (2) árboles y ubicados en la zona interna del Colegio y se le ordena la entrega de diez (10) especies nativas al vivero de la Florida como medida de compensación.

Que dicha Resolución fue notificada personalmente el día 20 de noviembre de 1998 y tiene constancia de ejecutoria del 27 de noviembre de 1998.

Que hasta la fecha la Secretaria Distrital de Ambiente no ha constatado que el señor JAIME HERNANDO ACOSTA ALLEN en su calidad de Gerente y Representante legal del COLEGIO SAN JORGE DE INGLATERRA – ACOSTA ALLEN LTDA, haya dado cumplimiento a la Resolución No. 1401 del 18 de Noviembre de 1998.

Que analizada la documentación existente, la Secretaria Distrital de Ambiente, establece que se configura la pérdida de fuerza ejecutoria establecida en el artículo 66 del CCA, dado que hasta la presente fecha, han transcurrido más de cinco (5) años desde que el Acto Administrativo que otorga la autorización de la tala, está en firme y la Administración no ha realizado los actos que le corresponden para exigir la compensación solicitada en el artículo tercero de la Resolución en mención.

Expediente No. 147 de 1998  
Proyecto UT CSA – DOCUGRAF. Coordinadora Liliana Quesada   
Revisó: Diego Díaz- Secretaria Distrital de Ambiente. \_\_\_\_\_

**Bogotá sin indiferencia**



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0050

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el jurista Jaime Orlando Santofimio, en su libro Acto Administrativo, Procedimiento, eficacia y validez, señala: "El artículo 66 numeral 2, establece dos hipótesis a través de las cuales un acto producido válidamente puede llegar a perder fuerza en el ámbito de la eficacia al desaparecer sus fundamentos de hecho o de derecho. La doctrina identifica precisamente estas circunstancias como las determinantes del decaimiento o muerte del acto administrativo por causas imputables a sus mismos elementos, en razón de circunstancias posteriores, mas no directamente relacionadas con la validez inicial del acto".

Que el Artículo 66 de l Código Contencioso Administrativo establece: "Pérdida de Fuerza Ejecutoria: salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo pero perderán Fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos."

Que por lo anteriormente manifestado y dado que se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 267 del C.C.A , concordante con el Artículo 126 del C.P.C, se considera procedente el archivo del presente asunto.

En merito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 1401 del 18 de Noviembre de 1998, respecto de la compensación solicitada en el artículo 3 de la Resolución donde se autorizó la tala al señor JAIME HERNANDO ACOSTA ALLEN en su calidad de Gerente y Representante legal del COLEGIO SAN JORGE DE INGLATERRA - ACOSTA ALLEN LTDA.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al señor JAIME HERNANDO ACOSTA ALLEN en su calidad de Gerente y Representante legal del COLEGIO SAN JORGE DE INGLATERRA - ACOSTA ALLEN LTDA, en la Carrera 92 No. 154-68, teléfono 6815387 y 6813906.

Expediente No. 147 de 1998  
Proyecto UT CSA - DOCUGRAF. Coordinadora Lilliana Quesada  
Revisó: Diego Díaz- Secretaria Distrital de Ambiente.

**Bogotá (in indiferencia)**

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. [www.dama.gov.co](http://www.dama.gov.co)

E- Mail: [dama01@latino.net.co](mailto:dama01@latino.net.co)

**ARTICULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en el boletín de la entidad y remitir copia de la misma a la Alcaldía Local Suba para que sea fijada en lugar público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante la Secretaria de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos de los Artículos 50, 51, y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Archivar el Expediente Numero 147 de 1998, una vez resuelto el recurso de Reposición, si a ello hubiere lugar y en firme la presente providencia.

Dada en Bogota D.C. a los 18 ENF 2008

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ISABEL CRISTINA SERRATO T.  
DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Expediente No. 147 de 1998  
Proyecto UT CSA – DOCUGRAF. Coordinadora Lilliana Quesada   
Revisó: Diego Díaz- Secretaria Distrital de Ambiente. \_\_\_\_\_

**Bogotá sin indiferencia**